



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820200017100.**
Proceso: Ejecutivo De Menor Cuantía.
Demandante: Francisco Javier Zuluaga Giraldo.
Apdo. Demandante: Luz Angela Tovar Caicedo.
Email: tobarabogados@gmail.com
Demandado: Betsabe Chavez.
Apdo. Demandado: Evangelino Congo Carabali
Email: evangelino73@hotmail.com

GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora juez, informando que en providencia inmediatamente anterior, por error involuntario no se libró comisión al funcionario competente según la ubicación del bien inmueble. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 26 de Enero de 2022.


ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto de Sustanciación.043.

Santiago De Cali, Veintiséis (26) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028-2020-00171-00.

En atención a la constancia secretarial y de una nueva revisión a las piezas procesales observa el despacho que por error involuntario en la providencia número 722 del 17 de noviembre de 2021 se libró comisión a la Oficina Judicial de Reparto de Santiago de Cali, siendo correcto comisionar al Juez promiscuo Municipal de Jamundí, toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en dicho municipio. Por lo tanto, esta oficina judicial procederá a enmendar el yerro advertido de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso el cual faculta al Juez para corregir cualquier error por cambio de palabras o alteración de éstas en una providencia dictada por él.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Corregir el numeral 2 del auto interlocutorio No. 722 del 17 de noviembre de 2021 mediante el cual se libró comisión a la Oficina Judicial de Reparto de Santiago de Cali. El cual quedara de la siguiente manera:

***“2.COMISIONAR** al Señor Juez promiscuo Municipal de Jamundí (Reparto) otorgándole la capacidad de subcomisionar, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso, a fin que proceda a la diligencia de secuestro del bien inmueble declarado bajo la gravedad del juramento de propiedad de la demandada BETSABE CHAVEZ identificada con C.C.20.616.555, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-947833 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, ubicado en Calle 3 # 20-51 KOA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. casa 30 primera etapa, en el municipio de Jamundí. **LÍBRESE** el Despacho respectivo”.*

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 27 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.